

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE CASTELLÓN DE LA PLANA

N.I.G.:12040-42-1-2020-0011925

Procedimiento: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES [ETJ] - 001630/2020-C

247

De: D/ña. CAIXABANK SA

Abogado/a Sr/a.

Procurador/a Sr/a. BREVA SANCHIS, RAFAEL

Contra: D/ña. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ y VICTOR MANUEL SANCHEZ LOPEZ

Procurador/a Sr/a. DE LA RUBIA MARZA, MARIA JESUS y DE LA RUBIA MARZA, MARIA JESUS

Abogado/a Sr/a.

M A N D A M I E N T O

NOELIA SEDANO DOMINGO, Letrada A. Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE CASTELLÓN.

Atentamente saludo y participo:

Que en este tribunal se tramita proceso de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES [ETJ] - 001630/2020, a instancia de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE CASTELLÓN DE LA PLANA, con domicilio en BULEVARD BLASCO IBAÑEZ, 10, con D.N.I./C.I.F. número, frente a 19004494P y 18999937M, con domicilio en Calle MAESTRO GARNADOS, 19 - CS y Calle MAESTRO GRANADOS, 19 - CS, con D.N.I./C.I.F. número 19004494P y 18999937M, en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este tribunal, a los efectos previstos en los artículos ~~656~~ y siguientes de la L.E.C., certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

FINCA **53908** inscrita al tomo y libro 818, folio 171 de ese Registro.

Referencia catastral: 9909019YK4390N0001TH.

La cual se encuentra hipotecada por la entidad Caixabank, bajo la inscripción 6ª, modificada por la 7ª y transmitida por la 10ª.

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del

1240

que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

En CASTELLON a doce de mayo de dos mil veintidós.

LA LETRADA A. JUSTICIA,



Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JOSÉ LUIS VIVES GARCÍA

Registrador de la Propiedad de CASTELLON Nº 2

AVENIDA DEL MAR, 10 BIS 12003-CASTELLON
12003 - CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLON)

Teléfono: 964722638

Fax: 964722516

Correo electrónico: castellondelaplana2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

RAFAEL BREVA SANCHIS

con DNI/CIF: 18961290K

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF12011000627130-120236793

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*



C.-S.-V.-+ 21202327646D0DBD

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 8



**JOSÉ LUIS VIVES GARCÍA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN DE LA PLANA
NÚMERO DOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.**

De conformidad con lo ordenado por el Juzgado de 1ª Instancia número 3 de Castellón, para que le sea expedida certificación de la finca 53908 -CRU 12011000627130- de los extremos previstos en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para unir a los autos seguidos con el número 1630/2020 en dicho Juzgado, y habiendo examinado los libros del archivo a mi cargo, CERTIFICO:

PRIMERO.- Que la DESCRIPCIÓN DE LA FINCA consta en su inscripción 3ª, en el folio 171 del tomo 818, y es como sigue:

URBANA: Vivienda unifamiliar situada en Castellón en calle Maestro Granados, número diecinueve, chaflán a la calle Maestro Torroba, número veinticinco. Consta de planta sótano para almacén, baja destinada a garaje y trastero, y planta primera en alto y bajo cubierta, destinadas a vivienda. La vivienda se halla distribuida interiormente, estando comunicadas todas las plantas mediante escalera interior. Ocupa su solar una superficie de ciento veintidós metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo la construcción una superficie construida total de cuatrocientos treinta y dos metros y veintiún decímetros cuadrados, de los que ciento veintidós metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados corresponden a la planta sótano, ciento dieciséis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados a la planta baja, y ciento noventa y tres metros y dieciocho decímetros cuadrados a la vivienda en planta primera y bajo cubierta; teniendo una superficie útil total de trescientos sesenta y cinco metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que ciento nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados corresponden a la planta sótano, cien metros y siete decímetros cuadrados a la planta baja, y ciento cincuenta y seis metros y diecisiete decímetros cuadrados a la vivienda en planta primera y bajo cubierta. La planta baja está formada por un local y un trastero que quedan separados por el portal zaguán de acceso a las plantas altas y a la planta sótano que arranca desde la calle Maestro Granados; al local de la planta baja se accede por puerta recayente a las calles de su situación. Lindante: por su frente, calle Maestro Granados; derecha, calle Maestro Torroba; izquierda, casa número diecisiete de la calle Maestro Granados; y fondo, casa de la calle Maestro Torroba, número veintisiete. Referencia catastral: 9909019YK4390N0001TH. NO COORDINADA CON CATASTRO.

SEGUNDO.- Que las únicas INSCRIPCIONES DE DOMINIO VIGENTE de la finca son la 2ª y 3ª, en el folio 171, del tomo y libro 818, de fechas diecisiete de enero de dos mil tres y dieciséis de julio de dos mil cuatro, respectivamente, a favor de don FRANCISCO-JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ, con N.I.F. 19.004.494-P, por título de compra y posterior declaración de obra nueva, en virtud de sendas escrituras autorizadas por los Notarios de Castellón de la Plana, don Antonio Arias Giner y don Agustín Cerdá Ferrer, los días doce de diciembre de dos mil dos y veintiséis de abril de dos mil cuatro, respectivamente, habiendo declarado la terminación de la obra en escritura autorizada por el Notario de Castellón de la Plana, don





CERTIFICACIÓN

CERTIFICACION REGISTRAL



Ernesto Ruiz de Linares y Santiesteban, el día once de septiembre de dos mil seis, hecho constar por nota al margen de la inscripción 3ª

TERCERO.- Que son CARGAS VIGENTES de la finca:

HIPOTECA constituida primero a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, transmitida a CAIXABANK, S.A. por la inscripción 10ª, para responder de DOSCIENTOS Y CINCO MIL EUROS de PRINCIPAL; NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS de INTERESES ORDINARIOS; CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS de INTERESES DE DEMORA y CUARENTA Y UNO MIL EUROS para COSTAS y GASTOS. PLAZO: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2035. Se tasa la finca en la cantidad de trescientos setenta y siete mil euros y señalan como domicilio para notificaciones la finca hipotecada. Constituida en la inscripción 6ª de fecha 05 de abril de 2005 en escritura autorizada en Castellón de la Plana por la Notario Doña María Inmaculada Concepción Nieto Aldea el día 16 de febrero de 2005. TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 10

En escritura autorizada el 27 de febrero de 2006 por la Notario de Castellón doña Inmaculada Nieto Aldea y que ha dado lugar a la inscripción 7ª de 19 de mayo de 2006. se HA MODIFICADO EL PLAZO de la hipoteca de la inscripción 6ª en los términos expuestos.

HIPOTECA a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, transmitida a CAIXABANK, S.A. por la inscripción 10ª, para responder de SESENTA Y SEIS MIL EUROS de PRINCIPAL; DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS de INTERESES ORDINARIOS; CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS de INTERESES DE DEMORA y NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS para COSTAS y GASTOS. VENCIMIENTO EL 30 SEPTIEMBRE 2036. Tasan la finca hipotecada en la cantidad de trescientos setenta y siete mil euros y señalan como domicilio la finca hipotecada. En virtud de escritura otorgada en Castellón por la Notario doña Inmaculada Nieto Aldea el 22 de septiembre de 2006. Constituida por la inscripción 8ª. Formalizada en escritura autorizada en Castellón de la Plana por el Notario Doña María Inmaculada Concepción Nieto Aldea el día 22 de septiembre de 2006. TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 10ª.

HIPOTECA a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA respondiendo de veintiséis mil cincuenta y seis euros con cincuenta y un céntimos de PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS por un importe de dos mil trescientos cuarenta y cinco euros con nueve céntimos; INTERESES DE DEMORA por un importe de seis mil doscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos; tres mil novecientos ocho euros con cuarenta y ocho céntimos para gastos judiciales y quinientos veintiún euros con trece céntimos para GASTOS EXTRAJUDICIALES; con fecha de vencimiento del 1 de Agosto de 2029, se tasa la finca en la cantidad de doscientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y nueve euros y se señala como domicilio para notificaciones la finca de este número. Formalizada en escritura autorizada en Castellón de la Plana por el Notario Don Enrique Augusto Franch Quiralte el día 29 de julio de 2009. Constituida en la inscripción 9ª de fecha 23 de septiembre de 2009.





EMBARGO EJECUTIVO a favor de MAN FINANCIAL SERVICES ESPAÑA SL por 67.423,10 euros de principal; 20.226 euros para intereses y costas de ejecución; por un total de 87.649,10 euros. ordenado en resolución dictada el día 14 de octubre de 2015, por el Juzgado de Primera Instancia N° 6 de Castellon de la Plana en procedimiento número 1663/2015, mandamiento librado el día 14 de octubre de 2015. Según así consta en la anotación letra A, al folio 109, del tomo 1174, libro 1174, de fecha 02 de noviembre de 2015. **PRORROGADA por un plazo de cuatro años la precedente anotación preventiva de embargo letra A, tomada a favor de MAN FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, S.L. , por la C. Castellón, 28 de octubre de 2019**

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 6ª de esta finca a favor de la entidad CAIXABANK SA, El derecho real de hipoteca de la inscripción 6ª, modificado por la 7ª, ha sido inscrito a favor de la entidad CAIXABANK, S.A., por título de cesión de activos y pasivos, fusión por absorción y cambio de denominación, ya que en escritura de segregación de rama de actividad autorizada por el Notario de Barcelona, Don Tomás Giménez Duart, el día 27 de Junio de 2.011, número 2.617 de protocolo, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona cedió a Microbank de la Caixa, S.A. los activos y pasivos integrantes de su actividad financiera, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, respecto a la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, al tomo 42.477, folio 92, hoja B-5614, inscripción 1.872ª y respecto a Microbank de la Caixa, S.A., al tomo 39.943, folio 39, hoja número B-53.468, inscripción 648ª; y mediante otra escritura autorizada por el citado Notario de Barcelona, Don Tomas Giménez Duart, el día 30 de Junio de 2.011, número 2.685 de protocolo, Critería CaixaCorp, S.A. y Microbank de la Caixa, S.A. se fusionaron mediante la absorción de la segunda por la primera, con extinción de la personalidad jurídica de Microbank de la Caixa, S.A., sin liquidación y traspaso en bloque, a título universal de su patrimonio a Critería CaixaCorp, S.A., la que, a su vez, adoptó la denominación de CAIXABANK, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42.657, folio 33, hoja B-41.232, inscripción 109ª. Resulta de instancia suscrita en Barcelona el día 11 de mayo de 2.017, por doña María Lloréns Alonso, con firma legitimada el día 12 de mayo de 2.017 por el Notario de Barcelona, don Jesús Benavides Lima, número 2322 del libro indicador, que ha causado la inscripción 10ª de la finca, de fecha 26 de mayo de 2017, al folio 109 del tomo 1.174. Formalizada en escritura autorizada en Barcelona por el Notario Don Tomás Giménez Duart el día 30 de junio de 2011. Constituida en la inscripción 10ª de fecha 26 de mayo de 2017.

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 8ª de esta finca a favor de la entidad CAIXABANK SA, El derecho real de hipoteca de la inscripción 8ª, ha sido inscrito a favor de la entidad CAIXABANK, S.A., por título de cesión de activos y pasivos, fusión por absorción y cambio de denominación, ya que en escritura de segregación de rama de actividad autorizada por el Notario de Barcelona, Don Tomás Giménez Duart, el día 27 de Junio de 2.011, número 2.617 de protocolo, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona cedió a Microbank de la Caixa, S.A. los activos y pasivos integrantes de su actividad financiera, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, respecto a la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, al tomo 42.477, folio 92, hoja B-5614, inscripción 1.872ª y respecto a Microbank de la Caixa, S.A., al tomo 39.943, folio 39, hoja número B-53.468, inscripción 648ª; y mediante otra escritura autorizada por el citado Notario de Barcelona, Don Tomas Giménez Duart, el día 30 de Junio de 2.011, número 2.685 de protocolo, Critería CaixaCorp, S.A. y Microbank de la Caixa, S.A. se fusionaron mediante la absorción de la segunda por la primera, con extinción de la





personalidad jurídica de Microbank de la Caixa, S.A., sin liquidación y traspaso en bloque, a título universal de su patrimonio a Critería CaixaCorp, S.A., la que, a su vez, adoptó la denominación de CAIXABANK, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42.657, folio 33, hoja B-41.232, inscripción 109ª. Resulta de instancia suscrita en Barcelona el día 11 de mayo de 2.017, por doña María Lloréns Alonso, con firma legitimada el día 12 de mayo de 2.017 por el Notario de Barcelona, don Jesús Benavides Lima, número 2322 del libro indicador, que ha causado la inscripción 10ª de la finca, de fecha 26 de mayo de 2017, al folio 109 del tomo 1.174. Formalizada en escritura autorizada en Barcelona por el Notario Don Tomás Giménez Duart el día 30 de junio de 2011. Constituida en la inscripción 10ª de fecha 26 de mayo de 2017.

AFECCION: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del día de la fecha 26 de mayo de 2017. al margen de la insc/anot: 10

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA por 3.286,06 euros de principal; 300 euros para costas; un recargo de apremio de 656,51 euros; intereses de demora por 184,87 euros; por un total de 4.427,44 euros. Ordenado en diligencia dictada el día 15 de enero de 2019, por el Ayuntamiento de Castellon de la Plana de Castellon de la Plana en expediente número AT-116-14/134544, mandamiento librado el día 15 de abril de 2019. Según así consta en la anotación letra B, al folio 109, del tomo 1174, libro 1174, de fecha 10 de mayo de 2019. SE HACE CONSTAR POR NOTA A SU MARGEN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

AFECCION: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del día de la fecha 28 de octubre de 2019, al margen de la insc/anot: C

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL por 7.113,15 euros de principal; 336,02 euros para intereses; un recargo de apremio de 1.422,57 euros; 900 euros para costas e intereses presupuestados; por un total de 9.771,74 euros. Ordenado en diligencia dictada el día 16 de febrero de 2021, por el Tesorería General de la Seguridad Social En Castellon en expediente número 12011700110704, mandamiento librado el día 16 de marzo de 2021. Según así consta en la anotación letra D, al folio 154, del tomo 1372, libro 1372, de fecha 19 de abril de 2021. SE HACE CONSTAR POR NOTA A SU MARGEN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

EMBARGO EJECUTIVO a favor de CAIXABANK SA por 176.018,18 euros de principal; 52.805,45 euros para intereses y costas; por un total de 228.823,63 euros. ordenado en resolución dictada el día 23 de septiembre de 2021, por el Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Castello de la Plana de Castellon de la Plana en procedimiento número 1630/2020, mandamiento librado el día 23 de septiembre de 2021. Según así consta en la anotación letra E, al folio 154, del tomo 1372, libro 1372, de fecha 09 de diciembre de 2021. **Se hizo constar al practicar la anotación E, la conexión entre dicha anotación preventiva de embargo letra E y la hipoteca de la inscripción 6ª, modificada por la 7ª y cedida por la 10ª ya que la deuda reclamada en dicha anotación también está garantizada con dicha hipoteca.**

SE HACE CONSTAR AL MARGEN DE LA ANOTACIÓN LETRA E la expedición de la presente certificación. QUEDANDO PRORROGADA por plazo de 4 años la anotación letra E al expedirse la presente certificación, de conformidad con lo dispuesto en la



C-S-V- 21202227646D0BB



sentencia 237/2021, de 4 de mayo de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, por la anotación letra G, en el folio 155 del tomo 1372.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del día de la fecha 09 de diciembre de 2021, con una cantidad liberada de 1144,11 euros, al margen de la insc/anot: E

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA por 2.366,69 euros de principal; 100 euros para costas; un recargo de apremio de 438,72 euros; intereses de demora por 134,28 euros; por un total de 3.039,69 euros. Ordenado en diligencia dictada el día 20 de octubre de 2021, por el Ayuntamiento de Castellon de la Plana de Castellon de la Plana en expediente número 134544/AT-116-14, mandamiento librado el día 11 de marzo de 2022. Según así consta en la anotación letra F, al folio 154, del tomo 1372, libro 1372, de fecha 27 de abril de 2022. SE HACE CONSTAR POR NOTA A SU MARGEN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

CUARTO-ADVERTENCIA: La anotación preventiva de embargo letra E quedará sin efecto a partir del día en que se produzca su caducidad, de manera que la resolución que se dicte en un procedimiento basado en la misma no tendrá eficacia cancelatoria respecto de derechos inscritos con posterioridad.

QUINTO.- Que se ha notificado la expedición de la presente certificación a los titulares de las hipotecas de las inscripciones 8ª y 9ª y de las anotaciones letras A, prorrogada por la C, B, D y F, conforme a lo previsto en el artículo 689 de la LEC.

OBSERVACIONES: NO se ha coordinado gráficamente la finca con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

AVISO: Los datos de este certificado se refieren a la fecha de su firma antes de los asientos del Diario.

ASIENTOS PENDIENTES: NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado ningún asiento en el Libro Diario pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca, certificando acerca de la autenticidad de los documentos aportados firmados electrónicamente, los cuales son traslado de su original electrónico, según consulta y verificación realizada en la página web de la entidad, extendiendo la presente, que firmo en Castellón de la Plana hoy telemáticamente antes de los asientos del Diario





BASE: SIN CUANTÍA: N° 2°-2 Inciso 2° D Ad. 3ª Ley 8/1989. N°s. ARANCEL: 1, 3, 4.
HONS: Según minuta archivada cuyo número consta en el Libro de entrada.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-





En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@cornpe.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS VIVES GARCÍA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CASTELLON DE LA PLANA 2 a día veinticuatro de mayo del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 21202327646D0DBD

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

